



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

003/13

México, D. F. a 25 de enero de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 25 de enero de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación e inexistencia de cierta información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **063050013012**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 13 de diciembre de 2012, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

***“Reglas de Operación de los siguientes Comités:***

***Comité de Administración Integral de Riesgos***

***Comité de Operaciones***

***Comité de Crédito”***

Siendo esta solicitud de información sustancialmente idéntica a otra previamente desahogada por las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la unidad de enlace procedió a solicitar a las mismas unidades, ratificaciones de que no hay nada nuevo que aportar ni variación en los criterios expuestos en las respuestas que nos brindaron para la solicitud de información con folio **063050010312, (sustancialmente idéntica a la que actualmente nos ocupa)**; habiendo obtenido ratificación de sus respuesta de la Dirección de Administración de Riesgos, por conducto de Martha Avelar Casillas, Consultor A de Riesgos no Discrecionales y Gestión así como de el Subdirector de Recuperación y Guarda Valores, Armando Hernández Torres, se expone lo manifestado por tales unidades administrativas:

**Dirección de Administración de Riesgos, por conducto de Martha Avelar Casillas, Consultor A de Riesgos no Discrecionales y Gestión:**

*“POR INSTRUCCIONES DEL LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ CHAVIRA, TE INFORMO QUE CONTAMOS CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS (CAIR); SIN EMBARGO, ESTA ES UNA INFORMACION QUE ESTA CLASIFICADA COMO RESERVADA BAJO EL FUNDAMENTO LEGAL DEL ART. 82 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEL ART 14 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, EN EL RUBRO TEMATICO 03, CUYO CONTENIDO ES EL MANUAL DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS EN DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACION SOLICITADA; EL EXPEDIENTE NUMERO 11000-03-04.2011 ESTA RESERVADO CON FECHA 10 DE ENERO DE 2011 POR UN PERIODO DE 12 AÑOS.*

*LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS DE BANCOMEXT (CAIR) ESTAN ELABORADOS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE*



Resolución del Comité de Información

003/13

México, D. F. a 25 de enero de 2013

*CREDITO EMITIDAS EL 2 DE DICIEMBRE DE 2005 POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.*

*ESTAS DISPOSICIONES SON PUBLICAS Y CUALQUIER BANCO DEBE CUMPLIR CON ELLAS, SIN EMBARGO LA FORMA DE ELABORARLO, O PLASMAR LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO ES PARTICULAR E INTERNO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL BANCO, Y CUANDO SOMOS AUDITADOS POR ALGUNA AUTORIDAD REGULADORA EN DONDE TENEMOS QUE ENTREGAR NUESTROS MANUALES, SIEMPRE HAY UN OFICIO DE POR MEDIO, ES DECIR LA CNBV, SFP, ASF, BANXICO, INCLUSIVE ACTAS DE ENTREGA A SOLICITUDES OFICIALES.*

*ASIMISMO, EN NUESTRO CASO EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CAIR CONTIENE DE CIERTA MANERA LA PARTICIPACION DE NUESTRO CUERPO DIRECTIVO, LAS POLITICAS DE ENTREGA, LA PARTICIPACION DE NUESTROS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y EN NUESTRO CASO ESTA REGULADA LA PARTICIPACION DE BANXICO QUE NO NECESARIAMENTE APLICA EN OTRAS ENTIDADES.*

*EL TEMA QUE ESTA SUJETO A RESERVA ES TODO NUESTRO MANUAL DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS, NUESTRAS REGLAS DE OPERACIÓN INTERNAS, NO ESTA FRACCIONADO EL TEMA DE RESERVA.*

*EL MOTIVO PARA CLASIFICAR BAJO LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Art. 82 ES QUE NUESTROS MANUALES CONTIENEN INFORMACIÓN INTERNA SOBRE METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS DESARROLLADAS O ADAPTADAS POR BANCOMEXT E INFORMACIÓN PROPIA DEL RIESGO DE LAS OPERACIONES, ASI COMO LAS ESTRATEGIAS DE NEGOCIO DEL BANCO Y FUNCIONAMIENTO DE NUESTROS ORGANOS COLEGIADOS ACORDE A NUESTRA LEY ORGANICA. TODO ELLO, AL HACERSE DEL DOMINIO PÚBLICO Y PODER SER UTILIZADAS POR INSTITUCIONES COMPETIDORAS, IMPLICARÍAN UNA DESVENTAJA COMPETITIVA PARA BANCOMEXT EN RELACIÓN A OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.*

*POR LO ANTERIOR Y DADO QUE NO SE TRATA DE UNA AUDITORIA A NUESTROS MANUALES SINO UNA PETICION DEL IFAI, TE ADJUNTO LAS NORMAS DONDE ESTA ESTIPULADO A PARTIR DEL ART. 70 LA CREACION DEL COMITÉ DE RIESGOS Y SUS DISPOSICIONES. "(SIC.)*

**Subdirector de Recuperación y Guarda Valores, Armando Hernández Torres:**

*" En atención a tu correo del día de hoy, por este medio se ratifica lo expresado en nuestros correos electrónicos del 11 y 30 de octubre de 2012, se anexa copia, en el sentido de que en la Dirección de Operaciones Bancarias no se cuenta con información que proporcionar con respecto de las Reglas de Operación de los Comités.*

*SINTESIS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ANTES REFERIDOS: "Por lo que refiere a las Reglas de Operación del Comité de Operaciones, el Subdirector de Recuperación y Guarda Valores, Armando Hernández Torres, señaló que "...en la Dirección de Operaciones Bancarias no se tiene información que proporcionar con respecto de las Reglas de Operación de los Comités señalados por el C. Luis Eduardo González Sánchez, a través de la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio 06305000010312, incluyendo las que el C. González Sánchez refiere como "Reglas de Operación del Comité de Operaciones".*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

003/13

México, D. F. a 25 de enero de 2013

De lo anterior, se desprende la inexistencia de dicho documento.

Habiendo sido turnada la solicitud también a las unidades administrativas que a continuación se especifican, señalándoles que salvo que tuvieran información adicional que aportar o alguna variación en los criterios expuestos en las respuestas brindadas en su momento para el desahogo previo de la solicitud de información con número de folio **063050010312**, respecto de la cual recayó la resolución 025/12 de este comité, se procedería a someter a la consideración de este comité, la ratificación de la clasificación e inexistencia respectivas confirmadas en la resolución antes referida; al respecto, no habiéndose pronunciado en ningún sentido estas unidades administrativas, es que se desprende que ratifican tácitamente las respuestas brindadas en su oportunidad.

Para efectos de que este comité se pronuncie y ratifique la clasificación de la información que nos ocupa; se copia de los documentos originales las respuestas brindadas por estas unidades administrativas en su momento:

**Dirección General Adjunta de Crédito**, por conducto del Subdirector de Desarrollo de Normatividad de Crédito, Juan Carlos Castañeda Chávez:

*“Las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la C.N.B.V., establecen en su sección tercera De las funciones del ejercicio del crédito, Apartado A De la originación del Crédito, lo siguiente:*

*“Artículo 16.- La aprobación de los créditos será responsabilidad del Consejo, el cual podrá delegar dicha función en los comités y, en su caso, en los funcionarios de la Institución que al efecto determine. En el manual de crédito se deberán contener las facultades que se otorguen a los citados comités y funcionarios en materia de aprobación de créditos, así como, en su caso, la estructura y funcionamiento de los comités.”*

*Conforme a las Disposiciones de la C.N.B.V., las Instituciones de crédito tienen la obligación de incorporar en su manual de crédito las facultades conferidas a los funcionarios de cada uno de los comités encargados de la aprobación de los créditos. En este sentido, cada una de las Instituciones de manera particular establece los lineamientos y políticas que rigen y conforman los comités de la Institución.*

*En el caso específico de Bancomext, los lineamientos y políticas para la conformación de los comités se describen en su Manual Normativo, cuya aprobación se somete a consideración del Consejo Directivo. Dicho manual ha sido integrado conforme a las necesidades particulares y de negocio de la Institución, razón por la cual su contenido se encuentra reservado en su totalidad al amparo del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.*

*Lo anterior, toda vez que caso de proporcionar el contenido parcial o total de dicho manual se*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

003/13

México, D. F. a 25 de enero de 2013

*estaría dando a conocer la naturaleza, características, finalidad de los productos, así como los procesos para la prestación de los servicios, lo cual nos pondría en desventaja competitiva frente a terceros. Asimismo, se comenta que esta información es de uso exclusivo para el personal de la Institución y no de dominio público.*

*Por lo que corresponde al Manual Operativo de Autorización, su contenido no incorpora información que pudiera dar respuesta al requerimiento de la conformación de los Comités, toda vez que en este dicho manual únicamente se detallan las políticas y lineamientos para poder someter a la autorización de los órganos colegiados internos los asuntos de crédito." (SIC.)*

**Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios por conducto de su Subdirector de Procesos y Calidad, Julio Sánchez Lozano:**

*"Hago referencia al comunicado del pasado jueves 11 de octubre de 2012, en el cual nos solicitan realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de contar con la respuesta en el ámbito de nuestras respectivas competencias; con el objetivo de dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número 0630500010312, registrada en el sistema INFOMEX del IFAI.*

*Cabe señalar que dicha solicitud de información, corresponde a las "Reglas o Reglamentos de Operación de los siguientes Comités: Comité de Auditoría, Comité de Administración Integral de Riesgos, Comité de Operaciones y Comité de Crédito".*

*Por lo anterior, me permito informales que los reglamentos o reglas antes señaladas, están considerados en la institución como documentos normativos, y los titulares de las áreas emisoras de los Manuales Normativos, son los responsables de la emisión, actualización, contenido, de la guarda y custodia del documento original, así como de la clasificación del mismo. Por tal motivo, no podemos realizar algún señalamiento o comentario en lo referente a dichos reglamentos por no corresponder a nuestro ámbito de competencia.*

*Adicionalmente y con el propósito de ofrecer información para la elaboración de la respuesta y ser consistentes Institucionalmente, las solicitudes que nos han referido a ésta área solicitando algún Manual Operativo, la respuesta que hemos proporcionado ha sido la siguiente:*

*"El Banco cuenta con Manuales Normativos y Operativos de Procesos, los cuales consignan la información sobre la forma en que se realizan las operaciones y los trámites dentro de la Institución para el otorgamiento de los productos y servicios a sus clientes, lo cual consideramos da a Bancomext una ventaja competitiva ante otras Instituciones tanto de la Banca Comercial como la de Desarrollo, ya que contienen la experiencia y el conocimiento generado por los empleados y funcionarios de la Institución en el desempeño de sus funciones"*

*"Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, primero y segundo párrafos, la Información contenida en la Normatividad Institucional, incluyendo la relativa a la elaboración de los procedimientos operativos, es considerada como "Secreto Industrial y/o Comercial"; por lo que con base en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

003/13

México, D. F. a 25 de enero de 2013

*Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se solicita está clasificada como Reservada"*

Por lo antes señalado y obrando las constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

**CONFIRMA** la clasificación efectuada por las unidades administrativas mencionadas en este documento, por cuanto hace a las reglas de operación del comité de administración integral de riesgos y del comité de crédito, en el sentido de que la información solicitada, tiene el carácter de reservada amparada en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, en donde se consigna el secreto Industrial y Comercial.

**CONFIRMA** la inexistencia de información sobre las Reglas de Operación del Comité de Operaciones

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 45 fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente

**PRIMERO.-** Confirma la clasificación de la información solicitada en los términos del presente documento.

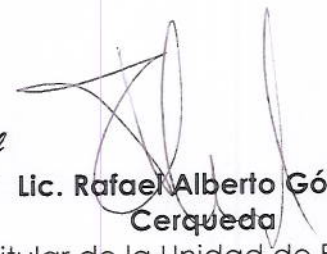
**SEGUNDO.-** Confirma la inexistencia de la información solicitada por lo que refiere a las Reglas de Operación del Comité de Operaciones

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

  
C.P. Arturo Osorio Barrientos  
Funcionario designado por el  
Director General

  
C.P. Sergio Samuel Cancino y  
León  
Titular del OIC

  
Lic. Rafael Alberto Gómez  
Cerqueda  
Titular de la Unidad de Enlace

